

de los nuevos entrantes, ya que éstos han debido hacer frente a numerosas actuaciones (trámites administrativos, permisos y normativa municipales, derechos de paso, contratación de contenidos, etc.), algunas de ellas pre- visibles y otras no, que han demorado el despliegue de sus redes —no llega al 25 por 100 el porcentaje de hogares pasados en núcleos urbanos por estos operadores— y su implantación en el sector.

Dado que dichas actuaciones son propias de las fases iniciales de todo proyecto y de un sector emergente, y que muchas de ellas han sido ya superadas —gracias, entre otros factores, a la aprobación del proyecto técnico que deben presentar para iniciar sus actividades, al establecimiento de un régimen tributario uniforme en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, y a la imposición al operador dominante de la obligación de facilitar el acceso a sus redes en la Ley General de Telecomunicaciones—, se estima que la extensión de la moratoria por ocho meses permitiría a los segundos operadores de Telecomunicaciones por Cable una agilidad de actuación que repercutiría favorablemente en la ejecución de inversiones, el despliegue de infraestructuras y la prestación de servicios.

La prolongación del retraso a que está sujeta «Telefónica, Sociedad Anónima», para empezar a ofrecer servicios de Telecomunicaciones por Cable está justificada, pues, como medida necesaria para fortalecer la posición de los segundos operadores y garantizar, así, la existencia de una competencia efectiva en dicho ámbito. Tampoco menoscaba los intereses de los usuarios, porque, a la larga, su interés en tener acceso a unos servicios variados, de calidad y a un precio razonable sólo puede satisfacerse si hay distintas ofertas en competencia real en el mercado.

Una vez evacuado el preceptivo trámite de audiencia a los distintos operadores de cable existentes, todos ellos están conformes con los criterios expresados en la propuesta de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con la única excepción de «Telefónica, Sociedad Anónima», cuyas alegaciones han sido oportunamente valoradas al dictar el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento, por iniciativa de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el Consejo de Ministros, previa deliberación, en su reunión de 4 de diciembre de 1998

ACUERDA

Ampliar el plazo de dieciséis meses establecido en el apartado 6 de la disposición transitoria primera de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, para que «Telefónica, Sociedad Anónima», pueda empezar a prestar el servicio de Telecomunicaciones por Cable en las demarcaciones a que alude dicha disposición, a veinticuatro meses, contados igualmente, desde la resolución que otorgó la concesión para la prestación de ese servicio en las respectivas demarcaciones territoriales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

29827 *ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada Fundación «Las Edades del Hombre».*

Ilma. Sra.: Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada Fundación «Las Edades del Hombre», instituida y domiciliada en Valladolid, calle de San Juan de Dios, número 5.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el excelentísimo y reverendísimo señor don José Delicado Baeza, Arzobispo de Valladolid y don José Velicia Berzosa, en nombre y representación de Don Antonio Cañizares Llovera, Obispo de la Diócesis de Ávila; don Antonio Vilaplana Molina, Obispo de la Diócesis de León; don Ricardo Blázquez Pérez, Obispo de la Diócesis de Palencia; don Julián López Martín, Obispo de la Diócesis de Ciudad Rodrigo (Salamanca); don Braulio Rodríguez Plaza, Obispo de la Diócesis del Burgo de Osma (Soria);

don José María Uriarte Goiricelaya, Obispo de la Diócesis de Zamora; don Santiago Martínez Acebes, Obispo de la Diócesis de Burgos; don Marcos Lobato Martínez, Obispo de la Diócesis de Astorga (León); don Mauro Rubio Repulles, Obispo de la Diócesis de Salamanca; don Antonio Palenzuela Velázquez, Obispo de la Diócesis de Segovia, en nombre y representación de las once Diócesis de Castilla-León, se procedió a constituir una fundación denominada «Las Edades del Hombre», fundación inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia e Interior con el número 141, de la Sección Especial, grupo F (número 141-SE/F), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 4, 5 del Real Decreto 589/1984, de 8 de febrero, sobre Fundaciones Religiosas de la Iglesia Católica, en relación con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, sobre Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Valladolid, don Mariano Jesús Mateo Martínez, el día 12 de mayo de 1995.

Segundo.—Por el excelentísimo y reverendísimo señor don Luis Gutiérrez Martín, Obispo de Segovia, en nombre y representación de la denominada Fundación «Las Edades del Hombre», citada en el párrafo anterior y como Vicepresidente (miembro nato del Patronato en su calidad de Obispo de la Diócesis de Segovia), se otorgó escritura con fecha 9 de noviembre de 1998 ante el Notario de Valladolid, don Mariano Jesús Mateo Martínez, en la que se levantó acta de los acuerdos tomados en la sesión del Patronato de fecha 9 de noviembre de 1998, sesión a la que asistieron diez representantes de las once Diócesis que forman el mismo. Entre los acuerdos que se adoptaron en relación con la Fundación «Las Edades del Hombre», están los siguientes: Remodelación del fin fundacional; se extiende el ámbito territorial a todo el territorio nacional; transformación de la fundación pía en fundación cultural, regida por los Estatutos que se aprueban y que se incorporan a este acto; la dotación se mantiene la misma.

Tercero.—La Fundación «Las Edades del Hombre», tiene como fin la promoción de la cultura. Los instrumentos a utilizar son: La conservación, promoción, desarrollo, protección y fomento del patrimonio histórico-artístico y cultural de la titularidad de las diócesis católicas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como toda clase de estudios, investigaciones y actividades sociales, económicas, culturales y artísticas que contribuyan al conocimiento y a las finalidades para las que dicho patrimonio fue creado.

Cuarto.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, ascendía a la cantidad de 20.000.000 de pesetas, cantidad que se sigue manteniendo en la actualidad, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Quinto.—El gobierno, administración y representación de la fundación, sigue siendo el mismo que en el momento de su constitución, se encomienda a un Patronato, constituido como sigue: Obispado de la Diócesis de Astorga (León); Obispado de la Diócesis de Ávila; Arzobispado de la Diócesis de Burgos; Obispado de la Diócesis de Ciudad Rodrigo (Salamanca); Obispado de la Diócesis de León; Obispado de la Diócesis de Osma-Soria (El Burgo de Osma-Soria); Obispado de la Diócesis de Palencia; Obispado de la Diócesis de Salamanca; Obispado de la Diócesis de Segovia; Arzobispado de la Diócesis de Valladolid y Obispado de la Diócesis de Zamora. Habiéndose nombrado los siguientes cargos: Presidente, don Santiago Martínez Acebes, en nombre del Arzobispado de la Diócesis de Burgos; Vicepresidente, don Luis Gutiérrez Martín, en nombre del Obispado de la Diócesis de Segovia; Tesorero, don Nicolás González González, Vicario de Justicia y Economía de la Diócesis de Ávila, y Secretario general, don Antonio Ignacio Meléndez Alonso, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Sexto.—En los Estatutos de la Fundación «Las Edades del Hombre», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general; el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Registro de Fundaciones de Competencia Estatal; los artículos 1, 4 y 5 del Real Decreto 589/1984, de 8 de febrero, sobre Fundaciones Religiosas de la Iglesia Católica, en relación con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada Fundación «Las Edades del Hombre», de ámbito estatal, con domicilio en Valladolid, calle San Juan de Dios, número 5, así como el Patronato cuya composición figura en el número quinto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

29828 *ORDEN de 30 de noviembre de 1998 por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1998.*

Regulado el Premio Nacional de Fotografía por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocó el correspondiente a 1998, mediante Orden de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 24), siendo desarrollada, posteriormente, la normativa que regula su concesión por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 5 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Las citadas disposiciones establecen que los miembros del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del premio y que formará también parte del mismo la persona premiada en la anterior convocatoria.

En su virtud y de conformidad con dicha propuesta he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1998 serán los siguientes:

Presidente: Don Benigno Pendás García, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Don Alberto Anaut González, Director de la Fábrica Espacio de Cultura; don Enrique Ordóñez Lasheras, Fundación Ordóñez Falcón de Fotografía; don Bernardo Riego Amezaga, Director Aula de Fotografía de la Universidad de Cantabria; don Leopoldo Zugaza Fernández, Presidente de Photomuseum; don Humberto Rivas Ribeiro, Premio Nacional de Fotografía 1997, y doña Rosalind Williams, Comisaria de Exposiciones.

Secretaria: Doña Marina Chinchilla Gómez, Subdirectora general de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

29829 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1998, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Eugenio Juanovich Sanguesa, como interesado en el procedimiento contencioso-administrativo número 926/1998.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales recurso contencioso-administrativo número 926/1998, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de octubre de 1993 por la que se acordó que el título de Ingeniero Mecánico, obtenido por don Eugenio Juanovich Sanguesa, de nacionalidad española, en el Instituto Automecánico de Moscú (Rusia), quede homologado al título español de Ingeniero Industrial, especialidad Mecánica; se emplaza por la presente a don Eugenio Juanovich Sanguesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (modificada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal), para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de noviembre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

29830 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1998 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, interpuesto por la Maestra doña María de la Cueva Gallo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso número 1.721/1998, interpuesto por la Maestra doña María de la Cueva Gallo, contra la Resolución de 8 de julio de 1998, por la que se le sanciona con un mes de suspensión de funciones.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los Autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

29831 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1998, del Instituto de la Mujer, por la que se concede subvención a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la gestión, apoyo y seguimiento a proyectos de cooperación al desarrollo en el marco del Programa de Cooperación Internacional Mujeres y Desarrollo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 7 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo; y vista la propuesta formulada por la comisión de valoración contemplada en el artículo 6 de la citada Orden, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Conceder una subvención por importe total de 57.222.001 pesetas a las siguientes organizaciones de cooperación al desarrollo, para la gestión, apoyo y seguimiento de los proyectos seleccionados por el Instituto de la Mujer, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden de 7 de septiembre de 1998.

Instituto de Estudios para América Latina y África, para la gestión, apoyo y seguimiento de los proyectos que se indican a continuación, y con la cantidad asignada a cada uno de ellos.